



## Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO.

**RESOLUCION DE 17 DE ABRIL DE 2013, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD EDUCATIVA, POR LA QUE SE ANUNCIA EL PLAZO DE SOLICITUD DE PRÓRROGAS PARA LA COBERTURA DE PLAZAS, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, DURANTE EL CURSO 2013-2014, PARA FUNCIONARIOS DOCENTES EN PROGRAMAS EDUCATIVOS Y EN CENTROS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES.**

El Decreto número 53/1999, de 2 de julio, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria (BORM del 2), atribuye al Consejero de Cultura y Educación, la titularidad y el ejercicio de competencias relativas al personal docente de enseñanza no universitaria. Entre estas competencias se encuentra la de autorizar comisiones de servicios y traslados voluntarios del personal de esta Administración pública.

El Decreto 148/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, modificado por el Decreto nº 9/2013, de 25 de enero, regula en su artículo 4 que la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo asume las

competencias del Departamento en materia de gestión del personal docente no universitario y de personal no docente al servicio de esta Consejería.

El artículo tercero a) de la Orden de 30 de octubre de 2008, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, modificada por la Orden de 11 de enero de 2013, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería (BORM de 10 de noviembre), establece las delegaciones en el Director General de Recursos Humanos, y entre ellas, la de decidir sobre las situaciones del personal, permutas, traslados y comisiones de servicio.

En las convocatorias anuales de concurso de méritos para la cobertura de plazas en programas educativos, a los aspirantes seleccionados en cada programa se les propone en comisión de servicios por un año, prorrogable, a petición del interesado, en función de que subsistan las necesidades de dicho programa y con valoración positiva en el desempeño de las funciones encomendadas dentro del programa correspondiente.

Estando prevista la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos, para el curso 2013-2014, en régimen de comisión de servicios, de puestos de trabajo en los programas educativos desarrollados, gestionados o ejecutados por la Dirección General de Planificación y Ordenación Académica o la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, a fin de determinar las plazas a convocar, esta Dirección General considera necesario conocer previamente qué funcionarios van a continuar desempeñando, en el próximo curso 2013-2014, las mismas plazas que vienen ocupando en el actual curso.

En su virtud,

## RESUELVO:

**PRIMERO.-** Los participantes, que en anteriores convocatorias, en cualquiera de los programas educativos, ya obtuvieron una plaza que han ocupado efectivamente a lo largo del presente curso y deseen continuar desempeñando la misma durante el curso 2013-2014, tendrán que solicitar la prórroga de su comisión de servicios, presentando instancia de solicitud según modelo anexo I, junto con el informe del director del centro de acuerdo con el modelo anexo III.

**SEGUNDO.-** Los requisitos para obtener la prórroga en el programa correspondiente son los siguientes:

- a) Informe favorable del director del centro acerca de la labor profesional desarrollada por el funcionario, quien lo emitirá conforme al modelo incluido en el anexo III.
- b) Informe favorable del órgano directivo competente, según anexo II.
- c) No haber sido sancionado mediante expediente disciplinario durante el curso 2012-2013.

**TERCERO.-** Las prórrogas las concederá el Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa una vez comprobado que los solicitantes cumplen todos los requisitos establecidos en el apartado segundo. En caso necesario, se solicitará informe a la Inspección de Educación o a cualquier otro órgano que se estime oportuno. De cualquier forma, la prórroga en la concesión de la comisión de servicios estará condicionada a la ausencia de los correspondientes informes técnicos que aconsejen lo contrario, a que esté previsto el funcionamiento de la plaza del programa correspondiente para el curso 2013-2014 y a que no haya suficiente profesorado con destino definitivo en el centro que esté dispuesto a desempeñar el programa.

**CUARTO.-** Aquellos funcionarios que no obtengan la prórroga y, por tanto, no puedan continuar en un programa en la plaza que desempeñan en comisión de servicios en el curso 2012-2013, no podrán solicitar nuevas comisiones de servicios para otros centros del mismo programa en la próxima convocatoria.

**QUINTO.-** El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución. A la instancia se le adjuntará de oficio un informe de su labor docente en la actividad desarrollada, emitido por el órgano directivo competente, conforme al modelo anexo II.

**SEXTO.-** Para solicitar las prórrogas de comisiones de servicios, los solicitantes presentarán solicitud telemática mediante la cumplimentación de la instancia que aparece en la página de educarm, ([www.educarm.es](http://www.educarm.es), a través del acceso zona privada), y cuyo modelo aparece en el Anexo I a esta orden, conjuntamente con la documentación digitalizada en caso de necesidad. Solo en el caso de que hubiese problemas de índole telemático el último día del plazo de presentación, la documentación aportada podrá ser presentada preferentemente en el Registro de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. La Fama, 15 – Murcia. En tal caso, se habilitarán solicitudes en papel para que puedan utilizarse mediante su presentación en el Registro antes citado, o bien, utilizando las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quando causas técnicas así lo aconsejen, el órgano competente en materia de recursos humanos podrá resolver que en un determinado procedimiento la documentación complementaria se presente en soporte papel.

**SÉPTIMO.-** Quienes no realicen la solicitud de prórroga, en tiempo y forma ajustado a lo establecido en la presente Resolución, decaerán en su derecho a continuar en el programa correspondiente.

**OCTAVO.-** El anexo IV establece aquellas plazas que, estando ocupadas en comisión de servicios durante el presente curso pueden ser objeto de prórroga para el curso 2013-2014.

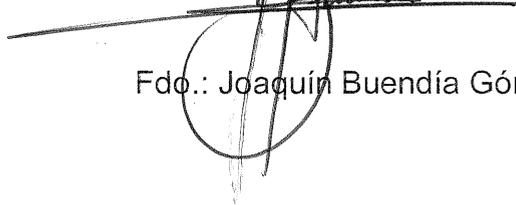
**NOVENO.-** Cuando por necesidades de planificación escolar, no esté previsto el funcionamiento de una de las plazas de un determinado programa en un centro y sean varios los funcionarios que soliciten la prórroga de un mismo puesto del centro, la prioridad entre ellos se determinará por la mayor antigüedad en el programa. En el caso de igualdad en la antigüedad en el programa, decidirán, como sucesivos criterios de desempate, el mayor número de años de servicios efectivos como funcionario de carrera, año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

**DÉCIMO.-** Aquellos profesores que obtengan una comisión de servicios itinerante en el Conservatorio Superior de Música serán nombrados en dicho centro siempre y cuando la carga lectiva en este centro sea igual o superior a 10 horas, percibiendo en tal caso las retribuciones que le correspondan al cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

**UNDÉCIMO.-** Aquellos que soliciten y obtengan la prórroga y posteriormente obtengan destino definitivo por su participación en los concursos de traslados de funcionarios docentes, deberán optar entre continuar con la prórroga en comisión de servicios o incorporarse al nuevo destino obtenido.

**DUODÉCIMO.-** Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
Y CALIDAD EDUCATIVA,

Fdo.: Joaquín Buendía Gómez